

Boletín Oficial

de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS DOMINGOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios encargarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, en las condiciones ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 352 de 17 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia el turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del 8.º grupo (Química general, Química industrial inorgénica, Química industrial orgánica Electroquímica, Metalurgia, Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, según dispone el número 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dis-

pongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1922.
—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 332 de 28 de Nbre.)

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla-Cádiz la cátedra de Terapéutica, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante; también podrán concurrir los Auxiliares, que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Noviembre de 1922.
—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 337 de 3 de Dbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.485.

6.ª INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pinos maderables Cieza.

El día 8 de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la

Alcaldía de Cieza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de doscientos once pinos marcados en el monte de dicho pueblo número cuarenta y tres del Catálogo, silio «Umbria del Almorchón», dentro del cuartel de ocho hectáreas, comprendido por los siguientes linderos: Norte, Cabezado de Losarico; Este, Barranco de las Yezeras; Sur, Cumbre del Almorchón, y Oeste, aprovechamiento del año anterior y Barranco de la Mina, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan aproximadamente cien metros cúbicos de madera y trescientos estéreos de leñas gruesas y ramaja, bajo el tipo de tasación de dos mil trescientas cuarenta pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de cinco meses, contados desde la expedición de la licencia y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en este Boletín Oficial del día cinco de Septiembre de mil novecientos veintuno.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas cuatro céntimos con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

Madrid 1.º Diciembre de 1922.—El Inspector, Juan Angel de Madariaga.

Número 2.486.

SERVICIO DE CONSERVACION

DEL AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA

Se hace saber: Que durante los días 16 al 24 del presente mes, queda expuesto al público, ante la Junta pericial el padrón de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1923 24, correspondiente al término municipal de La Unión, advirtiendo a los interesados, que las reclamaciones solo

versarán sobre errores aritméticos ó de copia, debiendo presentarse ante la expresada Junta pericial.

Murcia 13 Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Adolfo Roig.—Rubricado.

Número 2.506.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Estatuto y disposiciones complementarias del mismo, se anuncia para su provisión por concurso la escuela nacional de niños de la Magdalena (Cartagena).

Pobrán solicitar esta plaza los Maestros que prestan servicio en distritos escolares del término municipal de dicha ciudad que cuenten con un censo de población que oscile entre quinientos uno y mil quinientos habitantes.

Las instancias se dirigirán a esta Sección dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha del Boletín Oficial que inserta este anuncio.

Murcia 16 Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 2.495.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Enero a las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve a trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, 500 pesetas.
Leña, 400 id.
Paja para pienso, 250 id.
Sal común, 5 id.
Carbón de cok, 100 id.
Carbón de hulla, 50 id.
Carbón vegetal, 700 id.
Petróleo, 150 id.
Harina para pan de tropa, 0.000 idem.
Paja larga para relleno, 400 id.
Esparto para relleno, 100 id.
Lavado de ropas, 150 id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Diciembre 1922.—
Ángel Catalán.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.....y con residencia en....., entoradado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....

Cartagena...de...de... 19

Firmas y rúbrica.

Número 2.391

REQUISITORIA

Rubio Sagura Bernabé, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Pozo Estrecho (Murcia), de 23 años de edad, de oficio jornalero, de estatura 1'620 metros, de estado soltero, ignorándose las demás señas personales, procesado por por faltar á incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cartagena núm. 70 D. Enrique López Gómez, residente en Cartagena; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 28 Noviembre 1922.—
El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Quinta sección

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

P. de Soto

Francisco Pastor Lorente, 38'42. pesetas.
Fulgencio Manzano, 5'94.
Francisco Sáez López, 2'04.
Hs. de Francisco López.
José Franco García, 4'56.
Diego Martínez Fenor, 3'50.
Diego Marín Cascales, 1'90.
Francisco Manzano, 7'80.
Francisco Aroca Muñoz, 1'75.
Hs. de Josefa García, 1'52.
Vd. de Josefa Martínez, 5'53.
Juan Guirao Martínez, 2'61.
Juan Antonio Barceló, 13'28.
Juan Ballesta López, 2'33.

Nonduermas

Francisco Carrillo Orenes, 6'12. pesetas.
Juan Antonio Ramírez, 4'55.
José Ballester Iniesta, 3'50.
Francisco Carrillo Soto, 1'81.
José Alburquerque, 4'78.
Joaquín Ruiz Martínez, 2'62.
Juan García Mirete, 2'37.
Vda. de Pedro Parraga, 3'79.
Juan Ortuño Conesa, 4'08.
José Castillo Pujante, 5'85.
Vda. de Juan F. Viguera, 2'22.
José Abellán, 3'61.
José Orenes Martínez, 1'51.
José Hernández Valverde, 3'21.
José García Hernández, 2'91.
José Fenor Ramírez, 1'75.
José González López, 6'99.
Salvador Sandoval, 3.
Salvador Arnaldos, 1'75.
Serafin Martínez, 6'12.
Tomás López Martínez, 7'52.
Mariano Martínez, 2'97.
Pedro Martínez Gallego, 2'62.
Ramón García, 1'87.
Juan José Viguera, 4'96.
Josefa Parraga, 2'91.
Eugenio Bastida Mora, 15'14.
Antonio Iniesta, 9'86.
Fulgencio Mauresa, 9'29.
Antonio López Martínez, 2'16.
José Ortuño Serna, 3'79.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 897.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª Contribución industrial.—Término municipal de Mazarrón.—Trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1921-22

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 4 de Febrero, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

para la anotación preventiva del embargo.

Mazarrón

Juan Zabala Martínez, 12'81. pesetas.
Manuel Morales Lorente, 12'81.
Cristóbal García Agüera, 12'81.
Domingo Muñoz Viñegras, 93'26.
Juan Ballesta Izquierdo, 12'81.
Ginesa Román Pérez, 12'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Mazarrón 22 Febrero de 1922.—
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 2.178.

Ed. etc.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Trimer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Esparragal

Juan Pérez Valverde, 3'79 pesetas.
Juan Oliva García, 1'81.
José Martínez Espinosa, 3'03.
José Navarro, 5'03.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.278.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

| Número de los recibos | Nombres y apellidos de los contribuyentes. | Industria que ejerce. | Local del ejercicio. | Importe del débitos. | |
|---------------------------|--|-----------------------|----------------------|----------------------|------|
| | | | | Ptas. | Cts. |
| YECLA | | | | | |
| Tercer trimestre 1920-21 | | | | | |
| 38 | José Ortuño Mora. | V. calzado. | Colón. | 45 | 09 |
| 43 | Miguel Giménez Tomás. | Parador. | San Antonio. | 35 | 59 |
| 45 | Juan Contreras Tornero. | Abacería. | Boticas. | 35 | 59 |
| 55 | Bernardo Sanchez Azorin. | Tablajero. | C. Piedra. | 21 | 36 |
| 59 | José Llopiz Fuentes. | V. ropas. | Colón. | 21 | 36 |
| 61 | Tomás de la Torre Cordón. | Jugueter. | Nueva. | 21 | 36 |
| 62 | Eugenio Pérez Navarro. | Agente. | P. Amat. | 65 | 26 |
| 64 | José Cremades Soler. | Comisionista. | Niño. | 60 | 51 |
| 65 | Andrés Navarro Matarrena. | Aceites. | Alfarerías. | 323 | 92 |
| 66 | Francisco Rico Sanjuán. | Id. | Santa Bárbara. | 323 | 92 |
| 80 | Andrés Navarro Matarredona. | Vinos. | Alfarerías. | 153 | 79 |
| 87 | José Muñoz Andrés. | Moline. | San Luis. | 53 | 99 |
| 103 | Francisco Mompó Vicente. | Abogado. | Santa Bárbara. | 60 | 32 |
| 120 | Antonio Moragón Bustamante. | Secretario Juzgado. | R. Victoria. | 19 | 78 |
| 124 | Cristóbal Bautista Ibáñez. | Alpargatero. | San Ramón. | 21 | 36 |
| 126 | Rafael Espinosa Crespo. | Id. | R. Victoria. | 21 | 36 |
| 130 | Eusebio Pascual Paterna. | Barbero. | Nueva. | 21 | 36 |
| 131 | Joaquín Soler Soriano. | Id. | R. Victoria. | 21 | 36 |
| 132 | José Palao Severino. | Carpintero. | Habana. | 21 | 36 |
| 134 | José María Ripoll Robles. | Hojalatero. | Corredera. | 21 | 36 |
| 143 | Barbara Giménez Guardiola. | Modista. | Iglesia. | 21 | 36 |
| 145 | Vicente Jaqué Pérez. | Panadero. | San Ramón. | 21 | 36 |
| 148 | Miguel Giménez Llorente. | Sastre. | San Francisco. | 21 | 36 |
| 149 | Rafael Lorenzo Marco. | Id. | Santa Bárbara. | 21 | 36 |
| 151 | Daniel Ibáñez Martínez. | Id. | Boticas. | 21 | 36 |
| 155 | Antonio Tomás Eras. | Zapatero. | Corredera. | 21 | 36 |
| 163 | Miguel Ibáñez Torregrosa. | Confitero. | San Antonio. | 99 | 67 |
| 170 | Pascual Martínez Maestre. | Abogado. | Nueva. | 126 | 67 |
| LA UNION | | | | | |
| Primer trimestre 1921-22 | | | | | |
| 16 | Antonio Soto Conesa. | Arroz. | Mayor. | 171 | » |
| 31 | José Vivancos Vidal. | Confecciones. | Id. | 65 | 77 |
| 34 | Juan Ayala Soto. | Abacería. | Id. | 52 | 07 |
| 40 | Antonio Egea Albaladejo. | Id. | Educación. | 52 | 07 |
| 53 | Pascual Ibáñez Lozano. | Id. | Mayor. | 52 | 07 |
| 59 | Felipe Cortés Solano. | Bodegón. | Id. | 27 | 96 |
| 86 | Juan García Albacete. | Id. | Real. | 27 | 95 |
| 98 | Juana González Hernández. | Semillas. | Id. | 27 | 95 |
| 113 | Francisco Fuentes Martínez. | M. derribos. | Mayor. | 109 | 62 |
| 114 | Basilio García Escudero. | Id. | Pagán. | 109 | 63 |
| 115 | Ginés Hernández Martínez. | Id. | Mayor. | 109 | 63 |
| 117 | Juan Torralba Martínez. | Id. | Ribera. | 109 | 62 |
| 167 | José Ortiz Gambín. | Barbero. | A. Sabio. | 27 | 40 |
| 168 | José María Tarraga. | Id. | Mayor. | 27 | 41 |
| 181 | Simón Pérez García. | Horno pan. | Murcia. | 27 | 41 |
| 208 | Viuda de Antonio Rubio. | Tejidos. | Zapata. | 62 | 48 |
| 222 | La misma. | Horno pan. | Id. | 7 | 67 |
| Segundo trimestre 1921-22 | | | | | |
| 16 | Antonio Soto Conesa. | Arroz. | Mayor. | 171 | » |
| 34 | Juan Ayala Soto | Abacería. | Id. | 52 | 07 |
| 53 | Pascual Ibáñez Lozano. | Id. | Id. | 52 | 07 |
| 59 | Felipe Cortés Solano. | Bodegón. | Id. | 27 | 96 |
| 86 | Juan García Albacete. | Id. | Real. | 27 | 95 |

Sexta sección

Número 2.351.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1922.

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Lilio Tristán, Ruiz Vives, Sánchez Marco, Rocamora, Ruiz Peñaranda, Riquelme Lajara, y López Riquelme.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada como igualmente la correspondencia oficial.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones correspondiente al mes último.

También se acuerda abonar al Alcalde tres pesetas por socorros facilitados á la enferma pobre Ramona Perea Espuig.

Del mismo modo se acuerda abonar á D. Juan Sánchez Fernández 15 pesetas como comisionado ante la mixta el día tres del pasado.

Se acuerdan efectuar los pagos siguientes:

A los empleados de este Municipio sus haberes correspondientes al primer semestre del ejercicio corriente.

Ordinaria del día 8.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Ruiz Peñaranda, Riquelme Lajara, Sánchez Marco, López Riquelme, Rocamora Carrillo y Riquelme Ramírez.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada como igualmente la correspondencia oficial.

Se dió cuenta por la presidencia haber nombrado á Victoriano Marco Peñaranda y Antonio Quiévez Ruiz, pedáneo y suplente respectivamente del Cantón.

Se dió cuenta del escrito que presenta Juan Torá Martínez, solicitando la desviación del camino que conduce á la sierra en el sitio del Corral del Mercader, por creer tener una parte del terreno, acordó el Ayuntamiento pase á la Comisión.

Abonar al Alcalde 40 pesetas por un viaje á la capital á conferenciar con el Sr. Gobernador.

También se acuerda abonar al referido Sr. Alcalde cinco pesetas por socorro dado á la pobre Abdoña Expósito.

Se acuerda se proceda á la formación del padrón de cédulas personales.

Ordinaria del día 15.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Sánchez Marco, Atienza Yagües, Riquelme Lajara, Riquelme Ramírez, Ruiz Peñaranda, Rocamora Carrillo, Ruiz Vives y Marco Riquelme.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada como igualmente la correspondencia oficial.

Se dió cuenta de una instancia que presenta el vecino de esta villa con domicilio en el Cantón, Francisco Pacheco Juanes, solicitando una parcela de terreno del común de vecinos y el Ayuntamiento enterado acuerda pase á la Comisión correspondiente y preste su informe.

También se dió cuenta de una denuncia que presenta el pedáneo

Macirvenda Alfonso Navarro Ruiz, contra el vecino del mismo Diego Perea Tolmes, por haber hecho nuevas travas del camino que conduce á la Iglesia, acordando el Ayuntamiento pase á la Comisión.

Se dió cuenta del expediente instruido de un Juez instructor con motivo de excepción sobrevenida del recluta Domingo Peñaranda Marco, declarándolo exceptuado del servicio en filas y pobre á su familia.

Por la presidencia se manifestó haber admitido la dimisión que le tienen presentadas los guardas de campo Antonio Cortés Canto, Agustín Ruiz Riquelme y Joaquín Méndez Expósito, nombrando en su lugar á Francisco Rivera Tomás y á Juan Jesús Rubira Rocamora.

Se dió cuenta de una transferencia que ha formulado la Comisión de Hacienda para atender á la reparación de calles y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Ordinaria del día 22.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Atienza Yagües, Sánchez Marco, Riquelme Ramírez, Ruiz Vives, Ruiz, Peñaranda, Rocamora y Riquelme Lajara.

Dada cuenta del acta de la anterior y correspondencia oficial fué aprobada.

Se acuerda aprobar extractos de sesiones correspondiente al mes último y se remitan al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se dió cuenta del expediente instruido de un Juez instructor del Regimiento Cazadores de Treviño 26 de Caballería, acordando el Ayuntamiento declarar pobre á dicho mozo como á sus padres.

Supletoria del día 31.

Preside D. José Cascales, asisten los Concejales Atienza Ruiz, Vives, Marco Riquelme, Lopez, Marco Marco, Ruiz Peñaranda, Sánchez Marco y Rocamora Carrillo.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se dió cuenta de las instancias presentadas por Antonio Rocamora Riquelme y Francisco Lozano Vives, solicitando dos parcelas de terreno del común de vecinos, acordando el Ayuntamiento pase á la Comisión y preste su informe.

Abonar á D. Juan Sánchez Fernández 15 pesetas como comisionado ante la mixta el día 6 del actual.

Abonar á Ginés Oliver Aseuso tres pesetas para comunicar una orden á la Matanza al Sr. Alferez, Jefe de esta línea de la Guardia civil.

Se dió cuenta por la Presidencia que al dar traslado del acuerdo del Ayuntamiento de Jumilla á D. Juan Sánchez Fernández, que la fuente de la Zarza de Arriba está enclavada en aquel término y según acuerdo está enclavada en el de Jumilla, Abanilla y Fortuna, se acuerda se entable recurso al Sr. Gobernador y deje sin efecto el referido de Jumilla.

Abanilla 6 de Noviembre de 1922. —El Secretario, J. Sánchez.

Don Juan Sánchez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abanilla.

Certifico: Que el presente extracto de sesiones ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día 19 de los corrientes. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*, pongo la presente que visa y sella el

Sr. Alcalde en Abanilla á 20 de Noviembre de 1922. — J. Sánchez. — V.º B.º: El Alcalde, Cascales.

Número 2 502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Anuncio.

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento dotado con el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los que reúnen las condiciones exigidas por la vigente ley Municipal y Reglamento orgánico de 24 de Agosto de 1916, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo improrrogable de quince días á contar desde la fecha de la inserción, pasados los cuales quedarán sin curso las que se presentaren.

Fortuna 14 de Diciembre de 1921. —El Alcalde, José Sánchez

Octava sección.

Número 2.479.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por Don Francisco Balibrea Garay, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, expediente con arreglo á los artículos 400 de la ley Hipotecaria y 496 y demás concordantes de su Reglamento para justificar é inscribir á su favor en el Registro de la propiedad el dominio sobre la totalidad de la siguiente

Finca:

Una casa situada en esta ciudad, barrio de San Benito, calle de la Formalidad número 3; lindando por la derecha entrando ó sea Este, otra casa de Don José Tarín, hoy de Doña Carmen Pérez Bertoucci; izquiera ó Oeste, otra casa del caudal de que ésta procede, hoy la misma Doña Carmen Pérez, servidumbre de paso por medio; fondo ó Norte, con huerto de los herederos de Don Tomás Guerra, hoy de la Compañía de los Tranvías Eléctricos de Murcia, de cuyos talleres y almacenes entró á formar parte dicho huerto, y frente ó Sur, la calle de su situación; consta de una cubierta de terrado con cinco departamentos y patio, ocupando una superficie de 99 metros 72 decímetros.

Adquirió esta finca el Don Francisco Balibrea Garay libre de cargas en la forma siguiente: Una mitad proindiviso por compra á Don Emilio Marín Soriano en escritura otorgada el 23 de Septiembre de 1913 ante el Notario de esta ciudad Don Pedro Martínez, cuya primera copia fué inscrita en este Registro de la Propiedad en el tomo 859 de la capital, folio 152 vuelto, finca 40.911, inscripción 3.ª; y los derechos á la otra mitad por el mismo título citado de compra al señor Soriano, derechos que á su vez hubo el Marín por compra que de ellos hizo á Doña Josefa Ginér Giménez en escri-

tu otorgada en Murcia el once de Diciembre de 1905, ante el Notario Don Ramiro Conde, ninguna de cuyas escrituras ha podido ser inscrita en cuanto á tales derechos á la mitad de casa en dicho Registro; careciendo, por tanto, de título inscrito respecto á la repetida mitad de casa, si bien por la totalidad de ella paga la contribución correspondiente.

Y por providencia de fecha once del actual dictada en dicho expediente, he acordado que con citación de los causahabientes de Don Emilio Marín Soriano, cuyos nombres y domicilios son desconocidos, de doña Josefa Ginér Giménez, vecina de esta ciudad y de Don Francisco Ginre Giménez, cuyo domicilio se ignora y á cuyo favor aparece inscrita la mitad de casa cuyo dominio se trata de justificar, admitir la prueba propuesta por el actor y las demás pertinentes que se ofrezcan por los interesados citados ó por el Ministerio Fiscal, en el término de 180 días; y convocar además, como se verifica por medio del presente edicto, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, si quieren alegar su derecho, dentro del expresado término que se divide en tres periodos de sesenta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este primer edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Murcia doce de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Pablo M. Sánchez.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.500.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Aguilar Fernández Julio, de 33 años, hijo de Cristóbal y de Presentación, casado, relojero, natural y vecino de La Unión, calle del Molino 21, donde ha estado domiciliado últimamente, procesado en causa número 382 del año 1921, seguida ante este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, á constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en referido sumario, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Cartagena 13 de Diciembre de 1922.—El Juez de instrucción, Lucio Checa.—El Secretario P. H., Angel Canales.

Número 2.459.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

En causa sobre daños se ha acordado por el Sr. Juez de este partido, que los individuos conocidos por Luis Fernández Torrente (a) Luisón y un tal Ciller de Cehegin, comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días á prestar declaración.

Caravaca 6 de Diciembre de 1922.—El Oficial Habilitado, Eduardo López.

Número 2.491.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Mateo Serrano Hilario (a) Zángano, natural de Lorca, de estado soltero, de 14 años, hijo de Luis y Lucía, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser constituido en prisión.

Lorca 12 de Diciembre de 1922.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente no estarán los gastos de suscripción á la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ella existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.